

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-8534 *Notificación de sentencia 164/2013 en procedimiento ordinario 683/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 683/2012 a instancia de don Fernando Casar Pérez frente a "Montajes Camargo SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 12 de abril de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 164/2013.

En Santander, a 12 de abril de 2013.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 683/2012, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don Fernando Casar Pérez, representado y asistido por la letrada doña Margarita Fernández Cabós, en sustitución de la letrada doña Marta Cimas Soto, y de otra, como demandada, la empresa "Montajes Camargo S.L", que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Fernando Casar Pérez frente a la empresa "Montajes Camargo S.L", y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 5.117,25 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad correspondiente a las vacaciones devengadas y no disfrutadas (341,88 euros), que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto n.º 5071 0000 65 068312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montajes Camargo SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/8534

CVE-2013-8534